REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180088900

Se niega la solicitud de dictar sentencia dentro del proceso de la referencia, allegada por el apoderado judicial de la parte actora (fl. 49) toda vez que, el demandante no ha adelantado en debida forma las notificaciones al demandado, pues, solo aportó el aviso judicial y este se encuentra mal diligenciado ya que el nombre del ejecutado no corresponde al contenido en la orden de pago, además de ello, no puede adelantarse la notificación de que trata el artículo 292 del CGP sin efectuarse el citatorio al demandado.

Es necesario advertir que las reglas del Decreto 806 de 2020, respecto a la notificación personal, simplifica el trámite pero no lo elimina.

NOTIFÍQUESE,

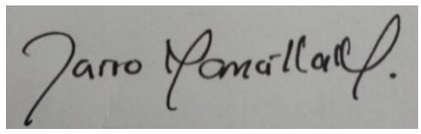

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 54 de fecha 13 de julio de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA